

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**REF: PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO DE OLGA PATRICIA CAMARGO
RODRÍGUEZ EN CONTRA DE PEDRO ANTONIO
SAAVEDRA SANDOVAL (AP. AUTO).**

Nuestro ordenamiento positivo ha entronizado el criterio de la taxatividad de aquellas decisiones susceptibles del recurso de apelación, determinándolas claramente, de tal manera que no puedan confundirse con otras a las cuales no les otorga este carácter (el de apelables).

En esta materia, ni la analogía ni las interpretaciones extensivas pueden sustraerse a dicho ordenamiento, ni las partes pueden apartarse de éste invocándolas.

Sobre el particular tiene dicho la jurisprudencia:

“Tal enumeración es un numerus clausus, no susceptible de extenderse, ni aún a pretexto de analogía, por el juez a casos no contemplados en la ley” (C.S.J., auto de 24 de junio de 1.988. M.P.: doctor PEDRO LAFONT PIANETTA).

En el caso presente, se tiene que el auto de 30 de abril de 2021, mediante el cual se decretó, de oficio, el testimonio de la señora ANDREA CAROLINA SAAVEDRA CAMARGO, es una determinación que no es apelable, porque el inciso final del artículo 169 del C.G. del P., expresamente indica que “Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso”.

Así las cosas, no habrá lugar a tramitar la apelación del auto de 30 de abril del corriente año, mediante el cual se decretó de oficio una prueba testimonial.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- INADMITIR el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 30 de abril de 2021, proferido por el Juzgado 27 de Familia de esta ciudad, mediante el cual se decretó, de oficio, una prueba testimonial.

2º.- Ejecutoriado este auto, por Secretaría, remítanse, inmediatamente, las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE (4)

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

Rad: 11001311002720200039202

PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE OLGA PATRICIA CAMARGO RODRÍGUEZ EN CONTRA DE PEDRO ANTONIO SAAVEDRA SANDOVAL (AP. AUTO).

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias

Magistrado

Sala 002 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 873ba05897a0543be10ce03adbf5e878e3fdc1bd458ae6cff33fa0699e4afe1

Documento generado en 26/10/2021 04:46:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>